



PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasOficina
General de Asesoría Jurídica

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

INFORME LEGAL N° 142-2010-MEM/OGJ

A : Sr. Jorge Luis Herbozo Pérez Costa
Secretario General

Ref. : Memorando N° 676-2010-MEM-OGA/LOG

Asunto : Inclusión del proceso de selección en el PAC y Exoneración del servicio de publicidad, necesarios para lograr los objetivos del Plan Estrategia Publicitaria 2010.

Fecha : Lima, 09 de agosto de 2010.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, informando a su despacho lo siguiente:

1. De conformidad con la Constitución, el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, corresponde al Ministerio de Energía y Minas formular, en armonía con la política general y los planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia de electricidad, hidrocarburos y minería, supervisando y evaluando cumplimiento de dichas medidas.

En ese sentido, el Ministerio de Energía y Minas tiene por finalidad promover el desarrollo integral y sostenible de las actividades minero-energéticas normando y/o supervisando, según sea el caso, el cumplimiento de las políticas de alcance nacional. Es una función institucional del MEM promover la inversión en el Sector, según se desprende del contenido del artículo 6°, literal a) del Decreto Ley 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, función prevista también en los Planes Sectoriales de corto y mediano plazo de la entidad.

2. Es de conocimiento público que actualmente se vive una coyuntura de desconocimiento de la población con respecto a las diferencias de naturaleza y usos distintos del gas natural y del gas licuado de petróleo. Asimismo, existe mucho desconocimiento con respecto a las cifras reales de las reservas de gas natural y las operaciones de exportación realizadas sobre este hidrocarburo.
3. Mediante Resolución Ministerial N° 051-2010-MEM/DM, fue aprobado el Plan de Estrategia Publicitaria 2010 del Ministerio de Energía y Minas, en cuya última modificación se ha incorporado la **campaña "Difusión de la Importancia y Usos del Gas Natural y del GLP – Gas Licuado de Petróleo – Parte I: Prensa Escrita (diarios tabloides)"**. Dicho Plan describe y explica la necesidad e importancia de efectuar la contratación de medios de comunicación escrita; de la misma manera indica los beneficios que generaría dicho servicio y la forma en que esta campaña propuesta contribuirá al logro de los objetivos trazados por el Sector Energía y Minas para este año.
4. Mediante Informe Técnico N° 017-2010-MEM-SEG-IMA, la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones del Ministerio de Energía y Minas manifiesta que en el





presente mes de agosto de 2010, se cumplen seis años de la entrada en operación comercial del Proyecto Camisea, y que, asimismo, se cuenta con una coyuntura en la cual es necesario difundir, de manera clara y sencilla, información de primera mano y fiable que el Gobierno puede proporcionar a la población sobre la importancia, usos, reservas y acciones del Estado con respecto al gas natural y al gas licuado de petróleo. En tal sentido, se ha ideado una campaña que será realizada mediante tiras publicitarias (caricaturas) a ser publicadas en seis entregas a razón de una por día, a fin de informar a la población en general sobre la posición institucional del Ministerio de Energía y Minas sobre temas de importancia respecto al gas natural y al gas licuado de petróleo, dentro del marco de lo establecido en los literales a), d) y e) del artículo 4º de la Ley N° 28874, norma que establece los criterios generales para la realización de campañas de publicidad estatal. En tal sentido, se ha denominado a esta campaña "Difusión de la Importancia y Usos del Gas Natural y del GLP – Gas Licuado de Petróleo – Parte I: Prensa Escrita (diarios tabloides)".

5. Con Informe Técnico N° 017-2010-MEM-SEG-IMA se manifiesta que el empleo de caricaturas se justifica, en la necesidad de emplear un concepto publicitario asequible a las personas de cualquier condición socioeconómica o educativa, para que puedan comprender, en una entrega diaria secuencial, la posición informativa del Gobierno, con las cifras oficiales, de la realidad de la problemática, usos, importancia y la exportación del gas natural. Por ello es que se ha armado un material publicitario en base a una serie de viñetas publicitarias a ser publicadas en diarios formatos tabloide. En tal sentido, se ha realizado unas tiras publicitarias (caricaturas) a ser publicadas en prensa escrita en seis entregas diarias (durante seis (6) días calendarios) (**Parte I: Prensa escrita (diarios tabloides)**), en el cual se emplea el concepto de "Difusión al público de todo nivel socioeconómico en forma clara y sencilla con respecto a la Importancia y Usos del Gas Natural y del GLP – Gas Licuado de Petróleo", difundiendo la posición institucional del Estado peruano y del Ministerio de Energía y Minas, con respecto a la temática actual de estos hidrocarburos. Este material publicitario es nuevo y ha sido diseñado específicamente para la difusión de esta campaña publicitaria. Dicha campaña publicitaria será realizada a nivel nacional con los medios de prensa escrita que cuenten con la mayor difusión a nivel nacional y que cuenten con un buen índice de lectoría conforme a las últimas mediciones de lectoría de diarios, por un período de seis (06) días calendarios desde el 11 al 16 de agosto de 2010, conforme a la propuesta y recomendación de medios elaborado por la Consultora Central Media la cual se encuentra aparejada como Anexo I del acotado Informe.
6. Con Informe Técnico N° 017-2010-MEM-SEG-IMA se manifiesta que en cumplimiento de lo establecido en el literal c) del artículo 3º de la Ley N° 28874, se ha escogido para ejecutar la Primera Parte de la acotada Campaña publicitaria, a la prensa escrita como medio de comunicación que será empleado para la "Difusión de la Importancia y Usos del Gas Natural y del GLP – Gas Licuado de Petróleo", en la medida que el mismo cubre los requerimientos de alcance, sintonía y facilidad de acceso al público objetivo al cual se quiere llegar con la publicidad. Específicamente, se ha escogido a la prensa escrita como uno de los medios de comunicación más influyentes en la población y que además es uno de los *mass media* preferidos por la población para obtener información, según se desprende de la Fuente: Encuesta – Estado de la Opinión Pública sobre Medios de Comunicación, elaborada por el Instituto de Opinión Pública de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Septiembre de 2009, documento que forma parte de dicho informe como Anexo II.
7. Con Informe Técnico N° 017-2010-MEM-SEG-IMA se manifiesta que en función de los criterios señalados por la Consultora Central Media se ha realizado la selección de





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

medios de prensa escrita, la cual fue realizada mediante el empleo de estos criterios objetivos y la base de la información contenida en los Anexos I y II de dicho Informe, así como cumplimiento los criterios de selección establecidos en el literal c) del artículo 3° de la Ley 28874 (*Propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos*), se ha escogido publicitar como primer día de la campaña el día miércoles 11 de agosto de 2010 y a partir de dicho día, hasta el 16 de agosto del mismo año, en los diarios (medios de prensa) siguientes: El Trome, Ojo, El Popular, Ajá, Correo, Peru 21, La República, La Primera.

8. El artículo 2° de la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, permite el uso de recursos públicos destinados a la publicidad institucional cuando se trata, entre otros supuestos, de promover conductas de relevancia social.
9. Con Memorando N° 305-2010-MEM-SEG/IMAG, de fecha 06 de agosto de 2010, la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones justifica la contratación de publicidad por excepción, por razones de necesidad y utilidad pública, en atención a lo dispuesto por el artículo 192° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, concordante con el Reglamento sobre el uso de Publicidad Estatal en Elecciones Regionales y Municipales, aprobado por Resolución N° 057-2010-JNE.
10. Con el Informe N° 181-2010-MEM-OGA/LOG se manifiesta haberse recibido cotizaciones de las empresas señaladas en la evaluación del Informe N° 017-2010-MEM-SEG-IMA y en atención a lo establecido por el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determinándose como valor referencial de la referida contratación hasta por el importe de S/. 181 676,29 (Ciento Ochenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Seis con 28/100 Nuevos Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Medio	Soporte	Importe en Nuevos Soles (S/.)
PRENSA ESCRITA (6 días naturales)	EMPRESA EDITORA EL COMERCIO SA DIARIO EL TROME (Nacional) DIARIO PERU 21 (Nacional)	67 971,01
	EMPRESA PERIODISTICA NACIONAL SAC DIARIO OJO (Nacional) DIARIO AJA (Nacional) DIARIO CORREO (Lima)	62 987,65
	GRUPO LA REPUBLICA DIARIO LA REPUBLICA (Nacional) DIARIO EL POPULAR (Nacional)	39 355,65
	GRUPO EDITORIAL ARENA SAC DIARIO LA PRIMERA (Lima)	11 361,98
TOTAL		181 676,29

11. Con el Informe N° 181-2010-MEM-OGA/LOG se recomienda la contratación de los servicios de publicidad escrita para la implementación de la campaña denominada "Difusión de la Importancia y Usos del Gas Natural y del GLP – Gas Licuado de Petróleo – Parte I: Prensa Escrita (diarios tabloides)", del Ministerio de Energía y Minas del Ministerio de Energía y Minas mediante la exoneración del proceso de selección correspondiente, amparado por el literal f) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017 en concordancia con lo establecido en el artículo 132° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF; asimismo, hace notar que la contratación se realizaría por un período de seis (06) días calendario, hasta por el monto de S/. 181 676,29 (Ciento Ochenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Seis con 29/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Oficina
General de Asesoría Jurídica

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- ley y cualquier otro tributo, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, sustentada mediante la certificación de crédito presupuestario N° 02628-1-2010-MEM-OGP/PRES.
12. Por Resolución Secretarial N° 006-2010-MEM/SEG, de fecha 20 de enero del 2010, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas.
 13. El artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado.
 14. Mediante Informe N° 181-2010-MEM-OGA/LOG se ha propuesto la modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año 2010 incluyendo el proceso de selección de Concurso Público detallado en el Anexo "PROCESO DE SELECCIÓN INCLUIDO".
 15. El literal f) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado exonera de los procesos de selección, las contrataciones que se realicen cuando existan proveedores para prestar servicios personalísimos; contrataciones que en virtud de los dispuesto por el artículo 21° de la Ley se realizarán de manera directa, debiendo ser aprobados en el presente caso por Resolución del Titular de la Entidad.
 16. Asimismo, el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas. Se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen.

CONCLUSIONES:

17. Procede la inclusión del proceso de selección para el servicio de publicidad escrita, en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001 MEM Central del Ministerio de Energía y Minas para el año fiscal 2010, de conformidad con el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017.
18. Disponer que la Oficina General de Administración informe al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) sobre la modificación del Plan Anual dispuesto por el artículo que antecede, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de su aprobación; debiendo poner al alcance del público interesado en revisar o adquirir el Plan Anual de Contrataciones, un ejemplar del mismo al valor de su reproducción, y que lo publique en el portal de internet del Ministerio de Energía y Minas.
19. Procede aprobarse la exoneración del servicio de publicidad a que se contrae los numerales 10 y 11 que anteceden, al haberse configurado la causal para la contratación del servicio personalísimo, de conformidad con el literal f) del artículo 20° de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017.
20. Procede la contratación directa del servicio de publicidad escrita, por un monto de S/. 181 676,29 (Ciento Ochenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Seis con 29/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley y cualquier otro tributo, por un periodo de seis





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Oficina
General de Asesoría Jurídica

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

(06) días calendario comprendidos entre el 11 al 16 de agosto de 2010, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

21. Se adjunta proyecto de Resolución Ministerial.

Atentamente,

César Zegarra Robles
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica